



Resolución Sub - Gerencial

N° 0500 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 86371-2016, de fecha 08 de agosto del año 2016, tramitado por empresa de **TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS. S.R.L.**; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 767-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 04 de octubre del año 2006, se otorgó a la empresa de **TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L.** la Renovación de la Concesión de la Ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, por el periodo de diez (10) años contados del 04 de octubre del 2006 al 03 de octubre del 2016.

SEGUNDO.- Con fecha 08 de agosto del año 2016 mediante expediente de Registro N° 86371-2016, tramitado por empresa de **TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L.**, con RUC N° 20326944115, representado por su gerente Serafín Wenceslao Del Carpio Neyra, quien solicita la Renovación de la Autorización para prestar servicio de Transporte Público **En la Modalidad de Servicio de Transporte Regular de Personas-Estándar** de Ámbito Regional en la ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa.

TERCERO.- Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización

CUARTO.- Conforme a los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

QUINTO.- El artículo 3, numeral "3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte Público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento::

3.62.1. Servicio Estándar: Es el que se presta de origen a destino con paradas en las escalas comerciales autorizadas y en los paraderos de ruta.

En el servicio de transporte de ámbito provincial se entenderá por servicio estándar a aquel en el que está permitido el viaje de personas sentadas y de pie, respetando la capacidad máxima prevista por el fabricante, se presta de origen a destino con paradas en paraderos establecidos en la ruta autorizada.

3.62.2 Servicio Diferenciado: Es el que se presta de origen a destino con o sin paradas en escalas comerciales, en los que se brinda al usuario mayores comodidades que las que ofrece el servicio estándar tales como servicios higiénicos, aire acondicionado, calefacción, servicio a bordo etc.

SEXTO.- Que el *Primer y Segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de El VI. Reglamento señala que:* "A partir de la fecha de entrada en vigencia de El Reglamento, sólo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito nacional y





Resolución Sub - Gerencial

Nº 0500 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en El Reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de El Reglamento, en lo que resulte pertinente. Igualmente El Reglamento será aplicable a las solicitudes de renovación de autorizaciones, modificación de las mismas, habilitación y renovación de la habilitación de vehículos...”.

SÉTIMO.- Que el artículo 26° de El Reglamento, menciona que: "Los vehículos destinados al servicio de transporte de personas y/o mercancías, público o privado, podrán ser de propiedad del transportista, contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo, de una entidad supervisada por la SBS y/o CONASEV sea que hayan sido entregados en fideicomiso o que se encuentren sometidos a cualquier otra modalidad permitida por la normatividad del sistema financiero y/o del mercado de valores”.

OCTAVO.- Que el artículo 53° de El Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...).

NOVENO.- Que el artículo 59°, numeral 59.1 de El Reglamento, prescribe que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación entre los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.

DÉCIMO.- Que el numeral 42.1.2 del Artículo 42° de El Reglamento, señala que una de las condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de personas es el de contar con un número necesario de vehículos para atender el servicio de transporte. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y la cantidad de vehículos de reserva, que resulten necesarios en base a lo antes señalado;

DÉCIMO PRIMERO.- Que el numeral 125.5 del artículo 125°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza, no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento; la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191°.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

DÉCIMO TERCERO.- De la evaluación y el análisis de los actuados que obran en el expediente ofrecidos por el transportista se puede observar que el transportista oferta los vehículos de placas de rodaje Nº C4N-953 de año de fabricación 1990, C4K-951 de año de fabricación 1992, B3W-967 de año de fabricación 1996, en las categorías M3, clase III y ha demostrado cumplir con los Requisitos de las condiciones Técnicas (art. 19,23,25,26,28,29,30,31,33,), Legales (art. 37 y 38) i Operacionales (art. 41 y 42), para obtener la Renovación de la autorización para prestar servicio de transporte Público de personas en la modalidad de Servicio de Transporte Turístico de ámbito Regional.

DÉCIMO CUARTO.- Por lo expuesto la empresa peticionaria de la autorización acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operacionales. Tanto los requisitos de forma y





Resolución Sub - Gerencial

N° 0500 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

principalmente en los requisitos de fondo que al final son las que sustentan el otorgamiento de la Renovación de la autorización, por lo que es procedente emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando al Informe de la Sud Dirección de Transporte Interprovincial y del Informe del Área de Permisos y Autorizaciones y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su modificatoria, la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Otorgar a la empresa de **TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L.**, con RUC N° 20326944115, representado por su gerente **Serafín Wenceslao Del Carpio Neyra**, la Renovación de la Autorización para prestar servicio de Transporte Público En la Modalidad de Servicio de Transporte Regular de Personas-Estándar. De **Ámbito Regional** en la ruta: **Arequipa El Pedregal y viceversa**, por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

RAZON SOCIAL	Empresa de TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L
MOTIVO	Renovación de la Autorización para servicio de Transporte Público
MODALIDAD DEL SERVICIO	Servicio de Transporte Regular de Personas-Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
ruta	Arequipa –El Pedregal y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Repartición Km. 966.9 Carretera Panamericana – La Joya Vitor- Cruce de Santa Rita-Tambillo – El Alto , El Pedregal
FRECUENCIAS	Cinco (05) Frecuencias diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:40 am; 8:20 am; 13:20 pm; 14:10pm y 18:30 pm horas De El Pedregal: 05:40 am 10:25am; 11.15am; 15340pm y 18:30pm horas
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos: C4N-953(1990); C4K-951(1992); B3W-967 (1996);
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: C4N-953(1990); B3W-967 (1996);
FLOTA DE RESERVA AUTORIZACION	Uno (01) vehículo C4K-951(1992)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Permisos y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO - La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO QUINTO.- La transportista, deberá cumplir con exhibir en sus vehículos habilitados, adicionalmente a la denominación o razón social, la modalidad del servicio de transporte para





Resolución Sub - Gerencial

Nº 0500 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

el que está autorizado, con letras de caracteres visibles en la parte frontal, lateral y posterior, de color contrastante al del vehículo. Igualmente, **está prohibida de realizar transporte público de personas en modalidad distinta a la autorizada, bajo pena de cancelación de la autorización.** Asimismo está obligada a cumplir con las normas legales establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás disposiciones vigentes concernientes al servicio que se le autoriza.

ARTICULO SEXTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

13 SEP 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA





Resolución Sub - Gerencial

N° 0500 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 86371-2016 (08.08.2016)

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L.

ANEXO N° 01

	REQUISITOS	HOJAS
55.1	Para la prestación del servicio de transporte de personas, deberá presentar una Solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda:	132-137
55.1.1	La Razón Social o denominación social (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social).	119-124
55.1.2	El número del Registro Único del Contribuyente (RUC). La persona debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en la SUNAT (numeral 37.6).	125-126
55.1.3	El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante (Señalar en hoja aparte).	131
55.1.4	El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado).	127-130
55.1.5	La Relación de conductores que se solicita habilitar (señalar en hoja aparte).	92-93
55.1.6	El Número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de éstas (Adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizada):	67-78
55.1.7	Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la Notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (Adjuntar escritura pública).	NO CORRESPONDE
55.1.8	Número de las pólizas del seguro o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del SOAT actualizado de cada vehículo).	68-72-76
55.1.9	Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del CITV actualizado de cada vehículo).	67-71-75
55.1.10	Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario. (Señalar en hoja aparte, quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas).	64-65
55.1.11	Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. Señalar en hoja aparte, y adjuntar Declaración Jurada.	100
55.1.12	En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, se debe precisar además:	
55.1.12.1	Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT). Para servicio regular : de 01 a 03 unidades = 75 UIT, Más de 03 unidades = 100 UIT Para servicio turístico: de 01 a 03 unidades o MYPE = 25 UIT, Más de 03 unidades = 50 UIT	62
55.1.12.2	El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte).	59-60
55.1.12.3	Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte).	60
55.1.12.4	Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuesta operacional matemática).	56-60
55.1.12.5	La dirección y ubicación del (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	01-09 58
55.1.12.6	La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (Señalar en	57





Resolución Sub - Gerencial

N°0500 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

	hoja aparte, si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento; si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos).	
55.1.12.7	El número, código o mecanismo que permita la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	56
55.1.12.8	Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en el que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del Manual General de Operaciones donde figure la fecha).	55
55.1.12.9	Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este Reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha en que se ha realizado. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	20
55.1.12.10	El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	57 40-55
20.1.10	20.1.10 del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	15-19





Resolución Sub - Gerencial

N° 0500 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 86371-2016 (08.08.2016)

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L.

ANEXO N° 02

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	Empresa de TRANSPORTES DELCARPIO HIJOS. S.R.L.
RUC	20326944115
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte N° 618 Distrito de Cerro Colorado – Arequipa
TELEFONO	054-252892
CORREO ELECTRONICO	t_d_c_@ Hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	01192343
REPRESENTANTE LEGAL	SERAFIN WENCESLAO DEL CARPIO NEYRA DNI N° 29560285

2. FLOTA VEHICULAR: TRES (03) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C4N-953	1990	08-01-2017	LA POSITIVA	27-11-2016	CITY AQP SRL	GOLDCAR	24-03-2016
C4K-951	1992	08-01-2017	LA POSITIVA	10-10-2016	CITY AQP SRL	GOLDCAR	24-03-2016
B3W-967	1996	08-01-2017	LA POSITIVA	28-12-2016	CITY AQP SRL	GOLDCAR	24-03-2016

3. NOMINA DE CONDUCTORES: CUATRO (04) CONDUCTORES

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION Y VENCIMIENTO
WILFREDO ROGELIO HUMPIRE APANCHO	H-29253383	A Tres c	24-10-2016	001377 ECON A6A SAC, 22-10-2016
FLORENCIO RAÚL AUGUSTO DELGADSO CALLATA	H-29347305	A Tres c	16-03-2019	001336 ECON A6A SAC, 16-10-2016
JUSTINOCONDORI ARAPA	H-29701752	A tres c	01-04-2018	000506 ECON A6A SAC, 16-02-2017
HÉCTOR EDMUNDO NINA VELÁSQUEZ	H-30587036	A tres c	09-05-2017	001328 ECON A6A SAC, 15-10-2016

